



INSTRUCCIÓN PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2027

Artículo 1. Modelo de feria.

La Feria y Fiestas Patronales 2027 tendrá lugar entre los días 15 y 19 de septiembre, ambos inclusive.

Artículo 2. Objeto. Tipos de Casetas.

La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Septiembre, publicada en el BOP de 18 de octubre de 2001, establece cual será el procedimiento para la adjudicación de nuevas casetas, indicando que "(...) la Delegación de Fiestas podrá abrir un plazo para que se presenten las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta de Feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. Los extremos de la apertura de este plazo, así como de sus condiciones, si las hubiere, serán publicados y difundidos debidamente. (...)

El objeto de la presente es establecer los requisitos para la autorización, instalación y operación de las casetas que se instalarán en el recinto ferial durante la Feria de septiembre de 2027

, con el objetivo de fomentar el disfrute, la interacción y la convivencia entre los vecinos y vecinas que asistan al evento, garantizando al mismo tiempo condiciones de seguridad y organización adecuadas a la naturaleza de la festividad. Estas casetas deberán cumplir con las condiciones mencionadas, además de ajustarse a otras normativas municipales y acuerdos que puedan ser aplicables.

De conformidad a la Ordenanza Reguladora, se distinguen los siguientes tipos de casetas:

A. CASETAS PRIVADAS.

- a. Familiares. a nombre de un solo titular o de titularidad compartida por varias familias.
- b. De entidades o peñas. Las propias de entidades o peñas y con entrada reservada a sus asociados o de entrada libre.

B. CASETAS PÚBLICAS.

- a. Populares. Las entidades públicas y de entrada libre.
- b. Comerciales. Aquéllas que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre.

Para la Feria de 2027 únicamente se pondrán a disposición de las personas interesadas, casetas Privadas, ya sean de carácter familiar, ya sea de entidades o peñas.

Artículo 3. Fundamento

La colocación de casetas en el recinto ferial, ya sean de propiedad pública o particulares, se considera un uso especial y común de dicho espacio, lo que requiere una autorización municipal que se otorgará mediante un proceso de selección competitiva.

Esta instrucción establece el procedimiento desde la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social, para el otorgamiento de la titularidad (concesión) de casetas de Feria, los requisitos que deben cumplir los solicitantes.

Los Derechos y responsabilidades de los titulares serán los recogidos en la precitada Ordenanza Reguladora, así como determinadas pautas que se establecen en la presente instrucción a efectos de su desarrollo, por cuestión de actualizaciones, teniendo en cuenta que la Ordenanza es del año 2001.

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De forma supletoria, se aplicarán las disposiciones del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como otras normativas municipales que puedan ser relevantes.

Con este fin, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social encargados de la planificación, gestión y organización de la Feria, velará por el cumplimiento de la normativa vigente dentro del marco de sus competencias.

Artículo 4. Montaje y responsabilidades.

Para la Feria del año 2027, la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social prevé, como máximo, el montaje de 8 casetas compuestas por una carpa de 5x12 metros; la estructura y el alquiler de las carpas será responsabilidad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, siendo que, una vez entregadas las mismas, los daños que pudieran causarse a dicha estructura y carpas, así como los que pudieran causarse a personas y/o cosas en su interior, será responsabilidad de la persona titular.

La distribución de las casetas se dará a conocer el día del sorteo.

La planificación, desarrollo y organización del recinto ferial en su totalidad será responsabilidad de la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social.

4.1 Proceso de montaje

Las casetas de feria deberán mantener un diseño tradicional, acorde con su propósito, y no se permitirán elementos ajenos a la estética propia de una caseta. Contarán con un espacio destinado a veladores, acompañados de las sillas correspondientes.

La iluminación será apropiada, utilizando farolillos, bombillas y guirnaldas. El interior de la caseta deberá cuidar su ornamentación y decoración, empleando materiales y objetos que se consideren tradicionales.

El montaje de las casetas deberá ajustarse al diseño aprobado y a las condiciones establecidas en estas bases. En caso de no completar el montaje en el plazo indicado, se procederá al cierre de la caseta, lo que impedirá su apertura tanto durante las fiestas como en ediciones futuras.

4.2 Fachada

El diseño exterior de la caseta seguirá un estilo tradicional propio de las ferias, y solo podrá llevar el nombre de la entidad solicitante. Queda estrictamente prohibida la colocación de publicidad exterior de productos o marcas.

Con el fin de preservar la estética, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, se prestará especial atención al diseño de la fachada y el cerramiento de la caseta.

4.3 Interior.

El uso de una terraza exterior estará condicionado por la ubicación de la caseta. Las dimensiones de esta zona dependerán del número de casetas autorizadas, y el espacio destinado a terraza será tenido en cuenta para calcular el depósito correspondiente, en función del terreno utilizado.

La terraza podrá ser ocupada por veladores, sillas y elementos decorativos como macetas, fuentes, rejas, entre otros. En todo momento, se deberá garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en esa zona, evitando su cerramiento con vallas, paneles de madera u otros materiales.

La iluminación deberá ser adecuada, utilizando farolillos, bombillas y guirnaldas.

En caso de que la caseta cuente con tarima o cualquier otro tipo de suelo que genere un desnivel con respecto a la calle, será necesario disponer de una rampa de acceso para personas con discapacidad.

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No se permitirá la colocación de obstáculos (como barriles, sillas, barreras, etc.) en la puerta de entrada de cada caseta que impidan el libre movimiento de las personas, tanto en el interior como en el exterior.

La instalación de maquinaria de aire acondicionado o sistemas purificadores de aire deberá realizarse de manera contigua a la carpa o terraza (si aplica), en el lateral opuesto a la calle central de acceso al recinto de casetas. Estas máquinas no deberán ser visibles desde la fachada. Además, se instalarán en el terreno correspondiente al concesionario y los desagües de las unidades de aire acondicionado deberán conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido que se conecten a la vía pública.

En cuanto a las instalaciones de las cocinas, estas deberán ajustarse a la normativa vigente.

Se destinará un espacio específico para su instalación, y los equipos necesarios, como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deben estar protegidos y aislados del resto de las dependencias. Además, deberán contar con ventilación adecuada y cumplir con toda la legislación aplicable.

Si las cocinas utilizan gas como combustible, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La instalación de gas se ajustará a la normativa correspondiente.
- El tubo flexible que conecta la botella de gas con la cocina no deberá exceder los 1,50 metros de longitud. Si se requiere un tubo más largo, este debe ser metálico y estar homologado.
- El tubo no deberá pasar por detrás ni por debajo de la cocina o el horno.
- Las botellas de gas deben estar protegidas del sol y situarse lejos de fuentes de calor. Está prohibido almacenar productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Finalmente, todo el personal que trabaje en la cocina y en la barra de las casetas deberá cumplir con la legislación vigente en cuanto a la manipulación de alimentos, riesgos laborales, seguridad social y normativa fiscal.

4.4 Extintores de incendio

Cada caseta debe de contar con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión, debiéndose colocar en lugar visible y de fácil acceso. El extintor deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la caseta hasta la finalización del desmontaje.

4.5 Acometidas de agua y boletín enganche instalación eléctrica

El Ayuntamiento proporcionará las acometidas de agua a cada caseta, correspondiendo a cada adjudicatario solicitar y tramitar el correspondiente boletín de enganche para la instalación eléctrica, que será abonado al Ayuntamiento así como el consumo de electricidad, según indique el contador que debe instalarse en cada Caseta.

4.6 Instalación eléctrica

La instalación eléctrica seguirá la normativa vigente y será revisada por el organismo pertinente.

Los puntos de luz utilizados en la decoración de las casetas cumplirán las siguientes condiciones:

- Si su potencia es superior a 25 vatios, estarán separados de elementos ornamentales de papel o combustibles una distancia mínima de 25 cms.
- Si están situados en el interior de farolillos, su potencia máxima será de 25 vatios. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada.

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4.7 Desmontaje

Las casetas deberán estar totalmente desmontadas el día 20 de septiembre de 2027. No podrán quedar restos metálicos de las instalaciones provisionales de electricidad, agua, etc. Si los plazos de desmontaje no se cumplieren la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social procederá a ello pasando posteriormente el cargo de dicha operación a la entidad en cuestión.

Si cualquiera de las infraestructuras suministradas por este Ayuntamiento fuera deterioradas por su uso: acometidas, desagües, zonas ajardinadas, muros posteriores, corresponde a la entidad reparar las condiciones normales de dicha infraestructura.

Se advierte que el proceso de montaje y desmontaje será supervisado por los Servicios Municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de la fianza y en su caso, la incoación de expediente sancionador a las personas responsables que no hubiesen limpiado adecuadamente la parcela o hubieran provocado desperfectos o depositen basura en vertederos ilegales.

4.8 Clausula de responsabilidad general.

Será responsabilidad de los socios de las casetas cubrir los costes de los boletines de enganche y el consumo eléctrico de cada caseta, así como obtener el certificado de aforo correspondiente, contratar la seguridad privada para cada caseta y contratar el seguro obligatorio de responsabilidad civil en relación con espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de abril. Además, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por intoxicación de productos.

Artículo 5. Autorizaciones

Las autorizaciones concedidas son intransferibles.

Los titulares de las casetas (ya sea el firmante o en representación de su entidad) estarán obligados a gestionar directamente la caseta, sin poder cederla ni venderla a terceros en el caso de las casetas públicas. Las casetas particulares tendrán como obligación la contratación de un catering que gestione su caseta.

Para facilitar el cumplimiento de esta normativa, en la solicitud deberá indicarse el nombre de la persona responsable de la caseta, tanto para el montaje, como para el funcionamiento durante los días de feria y el desmontaje.

Durante todo el periodo de feria, deberá haber un responsable de la entidad solicitante presente durante los horarios de apertura de la caseta.

El Ayuntamiento llevará un control riguroso desde el inicio del montaje, especialmente en aquellos casos en los que una caseta solicitada por una asociación sea transferida a terceros, con el fin de que termine funcionando como discoteca.

En caso de que se detecte un traspaso indebido de una caseta autorizada, el Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la autorización de manera inmediata, y prohibir a las personas involucradas participar en futuras ediciones de la Feria.

Por parte de las personas concesionarias se realizará el deposito de la cantidad de 200 euros, en concepto de fianza, que servirá para la cobertura de posibles daños y/o desperfectos en el suelo concedido, la estructura y/o las carpas, y será en su caso devuelta -completa o tras la detracción de cuantías- previo informe favorable de Personal Técnico Municipal.

5.1. Duración de la autorización

Todas las autorizaciones que se otorguen tendrán una duración limitada, correspondiendo únicamente a la celebración de la Feria y Fiestas Patronales de Septiembre de 2027.

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Es importante destacar que la instalación y uso de las casetas en el recinto ferial se otorgan como una autorización temporal, válida solo para las ferias de cada año. Esta autorización expirará al finalizar el evento y podrá ser retirada durante la propia feria en caso de que se incumplan las presentes bases.

5.2 Renuncia a la autorización

Los adjudicatarios de las casetas no podrán renunciar a la concesión una vez que se haya otorgado y se haya depositado la fianza. En caso de renuncia, se perderá todo derecho a la devolución de dicha fianza, y se considerará un factor negativo en futuras solicitudes para fiestas y/o años siguientes.

Una vez abonada la fianza, los adjudicatarios deberán montar la caseta. En caso de no hacerlo, deberán asumir los gastos de cerramiento del espacio concedido, además de la pérdida de la fianza depositada.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud y cesión de casetas

6.1 Requisitos y plazo de solicitud

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>, desde la publicación del presente, **hasta el 13 de noviembre de 2026, incluido**.

Las solicitudes presentadas después de esa fecha serán inadmitidas, salvo para el caso en que no se hubieran cubierto el máximo de casetas a conceder, situación en la cual podrán admitirse, estableciéndose como fecha máxima para dicha admisión la del día antes a la celebración del sorteo.

La presentación se hará como Presentación de Escritos, indicando el número de expediente, no pudiendo modificarse una vez presentada.

6.1.1 Documentación necesaria para participar en el sorteo.

- Solicitud de autorización para la instalación de caseta para la Feria y Fiestas Patronales 2027. Se adjunta como Anexo I (Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad o D.N.I. del solicitante.
- Listado de socios. Estableciéndose un mínimo de 20 y un máximo de 40.
- Declaración responsable asumiendo cualquier desperfecto o daño que se pueda originar y por el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de las presentes bases, así como el cumplimiento de la normativa en vigor de tipo higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social, así como en materia de ruidos, etc...
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales.

No se admitirá ninguna solicitud si no se presenta toda la documentación antes indicada, en el caso de que hubiera algún defecto u omisión, se concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores observados.

La documentación presentada deberá estar firmada por la persona o persona responsables.

6.1.2 Listados provisionales y definitivos para la participación en el sorteo.

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez transcurrido el plazo otorgado, en plazo máximo de 48 horas, por la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social, publicará en el tablón electrónico el listado de las solicitudes de casetas, ordenado por tipo de casetas solicitadas y fecha de entrada, así como, en su caso, las solicitudes realizadas fuera de plazo, que no serán tenidas en cuenta para el sorteo, otorgándose el plazo de dos días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará listado definitivo de solicitantes.

Se establece como fecha del sorteo, el 18 de noviembre de 2026, a las 18:30 horas, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, en Acto Público. Dicho sorteo no se celebrará para el caso en que las solicitudes sean inferiores o iguales al número de casetas a conceder.

6.2) Concesión de titularidad.

Celebrado el sorteo, por parte de la Delegación de Fiestas Populares, Participación Ciudadana e Inclusión Social, publicará en el tablón electrónico el listado de las solicitudes de casetas concedidas, y otorgando plazo para la presentación de la fianza.

Caso de no aportarse la fianza, se perderá el Derecho de concesión, y, en caso de existir otras solicitudes, se otorgará a las mismas el Derecho a la Caseta, previo depósito de la fianza; este proceso se realizará hasta agotar las casetas a conceder.



Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

INSTANCIA PARA SOLICITAR CASETAS DE FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2027

DATOS PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
REPRESENTANTE (en su caso)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
TIPO DE CASETA SOLICITADA (Marcar con una "X")	Familiares.
	De entidades o peñas.

EXPONE:

La persona arriba indicada, enterada del plazo para la solicitud de Casetas para la Feria y Fiestas Patronales 2027

de Bollullos de la Mitación,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

- a) Que está interesada en la concesión de una caseta para la Feria y Fiestas Patronales del año 2027 de Bollullos de la Mitación, cumpliendo los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza Municipal Reguladora como en la Instrucción publicada por el Ayuntamiento, declarando expresamente su conocimiento y asumiendo en su integridad lo recogido en la misma.
- b) Que asumo cualquier desperfecto o daño que se pueda originar y por el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de las condiciones de concesión, así como el cumplimiento de la normativa en vigor de tipo higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social, así como en materia de ruidos, etc...
- c) Que se cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.- _____

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES (marcar lo que corresponda)

- ☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota:** Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos

INFORMACIÓN SOBRE PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

RESPONSABLE TRATAMIENTO:	El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
FINALIDAD:	Tramitación expediente Administrativo.
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS:	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
CONSERVACIÓN:	Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

ÁREA DESTINO (RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

- | | |
|---|--|
| ☐ ALCALDÍA. | ☐ DESARROLLO SOCIAL Y PATRIMONIO. |
| ☐ DESARROLLO LOCAL, DEPORTE, JUVENTUD Y EDUCACIÓN. | ☐ SEGURIDAD CIUDADANA, PROMOCIÓN CULTURAL Y MANTENIMIENTO URBANO. |
| ☐ BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA. | ☐ FIESTAS POPULARES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL. |
| ☐ GOBIERNO INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO. | ☐ HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO. |
| ☐ MEDIO AMBIENTE Y SALUD. | |

Código Seguro De Verificación	nG0E932IZcPFC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Gonzalez Alvarez	Firmado	24/09/2026 19:15:07
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nG0E932IZcPFC80dc1CjDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

